



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 120-2007-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 12 de Noviembre de 2007.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre del año 2007, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, mediante Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, aprobó entre otros los recursos presupuestales destinados al Fortalecimiento de Capacidad de Gestión de los Gobiernos Regionales, con inclusión de las Funciones Transferidas en los periodos 2004 – 2005 y de facilitar el Proceso de Acreditación y Transferecia en el 2007;

Que, en beneplácito al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 141-2007-EF, se aprueba una Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, para que este pueda cubrir los gastos para Fortalecer la Capacidad Operativa y Facilitar el Proceso de Acreditación de los Organos encargados de ejercer las competencias en materia minero – energética, por el monto de CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 000.00), el mismo que resulta necesario incorporar al marco presupuestal de la Institución a fin de realizar la programación y gasto correspondiente;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 aprueba la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, prevé en el numeral 6.3, Artículo 6°, Capítulo I del Anexo N° 02; que la incorporación de mayores fondos públicos distintas a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se aprueban de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° y numeral 39.2, Artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que es promulgado por el Presidente del Gobierno Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, como dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;




GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 120-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 12 de Noviembre de 2007.


ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Transferencia Financiera como incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica para el presente Año Fiscal, hasta por la suma de CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 40 000.00), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y transferencias para garantizar la actividad de Fortalecimiento de la Capacidad Operativa y el Proceso de Acreditación de los Órganos encargados de ejercer las competencias en materia minero – energética.

ARTICULO SEGUNDO.- Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Regional.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
ALFREDO BONZANO CARDENAS
CONSEJERO DELEGADO